



Es nula la extinción del contrato de una embarazada ya que no se probó su baja productividad

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña ha declarado la **nulidad** de la extinción del contrato de una **mujer embarazada**, ya que la empresa no ha sido capaz de acreditar que la causa del despido fuese realmente la no superación del período de pruebas.

La empresa alegó que la extinción se debió a que la mujer no alcanzó las ratios de ventas preestablecidos

La sentencia, **de 22 de febrero de 2022**, establece una indemnización de 6.251 euros a favor de la trabajadora, en concepto de daños y perjuicios.

Antecedentes

El 23 de octubre de 2019, la mujer suscribió un contrato temporal de obra o servicio determinado a tiempo parcial para efectuar la venta de productos de café de marca Nespresso.

En el contrato suscrito se marcó un período de prueba de **cuatro meses**.

“El objetivo del servicio contratado es intentar la mayor venta de productos Nespresso”. (Foto: Guía Maximin)

El 20 de febrero de 2020, la empresa comunicó a la trabajadora, vía SMS, el certificado de baja de su contrato de trabajo por la **no superación del período de prueba**.

Lo más importante era la venta de cápsulas de café ofreciendo degustaciones a los clientes

En concreto, según la compañía, la no superació ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |